

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2023-00336-00**, informando que, la presente demanda proviene de reparto y consta de setenta (70) folios digitales útiles. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO-S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

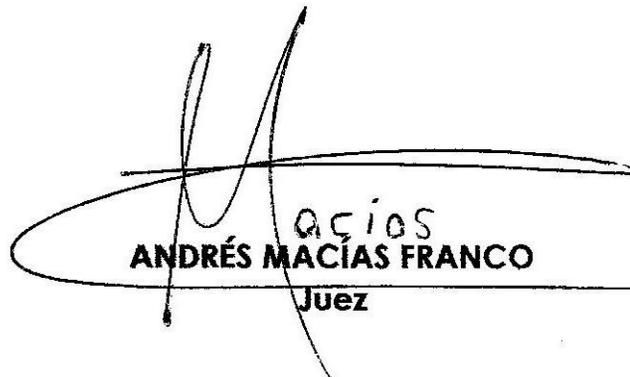
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONOZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **CONSUELO FLÓREZ GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.175.439 de Bogotá y la T.P. No. 289.109 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **GRACIELA HERRERA GUEVARA**, según poder visto a folio 9 a 11 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **GRACIELA HERRERA GUEVARA** y procedase a su **DEVOLUCIÓN** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del CPTSS, para que presente nuevo escrito, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Aclare las pretensiones de la demanda, presentándolas de manera individualizada, concreta y absteniéndose de expresar fundamentos facticos en las mismas.
 - Aclare los hechos de la demanda, absteniéndose de hacer citas normativas y apreciaciones subjetivas.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de ser RECHAZADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez